



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Jueves 8 de marzo

Núm. 56

GOBIERNO CIVIL

Circulares

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a un vecino de Cabezón de la Sierra, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estriénina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Burgos 1 de marzo de 1951.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Rafael Márquez Castillejo y a D. Gaudencio Ballesteros Arroyo, vecinos de esta Capital, y a los Sres. Alcaldes de Rublacedo de Arriba y Ranera, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estriénina en los vedados de caza, sitos en los términos municipales

de Lences, Atapuerca, Olmos de Atapuerca y Quintanilla Somuño, el primero, en el coto de caza de Santa Cruz de Juarros el segundo, y en los términos municipales de Rublacedo de Arriba y Ranera, respectivamente los últimos, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Burgos 3 de marzo de 1951.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

La Inspección Provincial de Protección de Menores, así como la Representación de la Sociedad General de Autores de esta provincia, ha denunciado en varias ocasiones que diferentes empresas de espectáculos de la Capital y provincia, tales como cines, bailes, festivales taurinos, etc., funcionan sin autorización gubernativa y sin el requisito esencial de estar dados de alta en el pago de la contribución correspondiente.

Comprobados por este Gobierno Civil varios de estos casos denunciados, por la presente circular, prevengo a las mencionadas empresas, que actúan en la clandestinidad, deberán solicitar, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, la correspondiente autorización

para, conforme a lo prevenido en el texto refundido del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos del Consejo Superior de Protección de Menores, norma por la que se rige la Sociedad General de Autores, actúen las mencionadas empresas dentro de las normas de legalidad que estén obligadas mencionadas empresas, evitando de esta forma las medidas que, en caso contrario, hubiera de adoptar este Gobierno Civil.

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas interesadas.

Burgos 16 de febrero de 1951.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Anuncio

Por «Electras del Arlanzón» S.A., se ha solicitado de la Jefatura de Minas de Palencia, autorización para establecer una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión de 45.000 voltios, que, partiendo de la central de Villasur, situada sobre el río Arlanzón, termine en un centro de transformación emplazado en las concesiones mineras que explota dicha Sociedad, en el término municipal de Villasur de Herreros, para el servicio exclusivo de las explotaciones mineras de referencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, y mediante anuncio fijado en el tablón que al efecto posee el Ayuntamiento de Villasur de Herreros, de conformidad con lo prevenido por el artículo 6.º del Reglamento provisional sobre Instala-

ciones Eléctricas aplicadas a las Industrias Minera y Metalúrgica, a fin de que las personas o Entidades que se crean perjudicadas con el establecimiento de la referida instalación, presenten sus protestas y reclamaciones en la Jefatura del Distrito Minero, en el plazo de 30 días naturales, a partir de la fecha de aparición de este anuncio, significándoles que el proyecto se encuentra en dicha Jefatura de Minas, donde, durante las horas de oficina, pueden examinarlo cuantas personas se consideren afectadas por el mismo,

Burgos 2 de marzo de 1951.

El Gobernador

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Anuncio

Se cita a los propietarios que figuran en la adjunta relación para que el día 13 del actual, a las Diecisiete horas, se presenten en el despacho del Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes, al objeto de hacer efectivo el cobro del valor de las fincas que les han sido expropiadas para la construcción de un silo para cereales en dicho lugar.

Burgos 6 de marzo de 1951.—El Jefe provincial, Angel Fernández Rojas.

**

Relación que se cita.

Silo de recepción de Villaquirán de los Infantes.

Término municipal de Villaquirán de los Infantes.

Número de la finca, 4. Propietario, D. Salvador Lafont Santos. Precio, cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos (4.835'85).

Número de la finca, 5. Propietario, D.^a Daniela Martínez. Precio, ocho mil novecientos setenta y nueve pesetas (8.979).

Providencias Judiciales

R o a

Edicto

D. Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para exacción de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, por la cantidad de 3.000 pesetas, al vecino de Olmedillo de Roa, Benito Moro González, habiéndosele embargado como de su propiedad las siguientes fincas:

1.^a Una finca en Valdearrero, del término municipal de Olmedillo, que linda N. herederos de Angel León, S. herederos de Gil Herrero, E. vallado y O. Feliciano Calvo, de cabida 36 áreas.

2.^a Otra al prado de Carragusto que linda N. Avelino Santos, S. baldío, E. Lucio Figl y O. Quintín Santamaría, de cabida 38 áreas. Tasadas pericialmente en la cantidad de 3.500 pesetas, ambas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta las fincas de referencia, señalándose para que la misma tenga lugar el día 29 de marzo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado y se previene:

1.^o Para tomar parte en la misma, será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento señalado al efecto el 10 por 100 del avalúo.

2.^o No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^o No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

4.^o Las cargas y gravámenes anteriores y posteriores si las hubiese quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y subroga en las responsabilidades de las mismas.

Dado en Roa a 27 de febrero de 1951.—El Juez de primera instancia, Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra.—El Secretario, Enrique Alonso.

Valladolid

D. Agustín Puente Veloso, Magistrado, Juez de Instrucción del Distrito número uno de esta ciudad y su partido,

Por el presente, que se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias de Burgos y de Valladolid, se ofrece el procedimiento conforme dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los perjudicados en el sumario número 107 de 1951, por el delito de muerte de Gregoria López Duque, natural de Zazuar, provincia de Burgos, soltera, dedicada a sus labores, hija de Basilio y Beatriz, y domiciliada en Valladolid, en el barrio de España, calle de las Escuelas letra M; la que se cayó en la noche de ayer a las aguas del río Esgueva de esta capital y próximo a la carretera de Santander.

Dado en Valladolid 3 de marzo de 1951.—El Juez de Instrucción, Agustín Puente Veloso.—El Secretario, Miguel M.

Juzgado Comarcal de Sedano.

D. José Peñas Beneditaz, Secretario del Juzgado Comarcal de Sedano,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 22, de 1950, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la villa de Sedano a 27 de febrero de 1951. El Sr. D. Leonardo de la Iglesia Díaz, Juez Comarcal sustituto de esta villa y su Comarca, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia de D. Pedro Diez Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quintanilla Sobresierra, como representante legal de su hijo Salvador Ismael Diez, de 5 años de edad, contra D. Paul Marc Andee, natural de Clemón Ferrán (Francia), de 32 años de edad, casado, Ingeniero de Industrias Mecánicas, hoy en ignorado paradero, por lesiones causadas a dicho niño al ser atropellado por un coche de turismo, el día 23 de agosto último.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al al denunciado, Paúl Mare Andee, de toda responsabilidad, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez, Leonardo de la Iglesia.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Para que tenga lugar su inserción en el B. O. de esta provincia y sirva de notificación al denunciado, Paúl Mare Andee, en ignorado paradero, extendiendo la presente, en Sedano a 27 de febrero de 1951.—El Secretario, José Peñas Beneitaz.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Burgos

Por doña Hilaria del Río Heras y otros, mayores de edad y vecinos de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el sorteo acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, de fecha 15 de mayo de 1950, por el que se les privó del lote de pinos correspondiente.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 3 de marzo de 1951.—El Secretario del Tribunal, C. Crespo

Por don Lupicinio Martín de Río, mayor de edad, vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el sorteo acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, de fecha 15 de mayo de 1950, que privó al recurrente del lote de pinos de corros secos.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los

que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 3 de marzo de 1951.—El Secretario del Tribunal, C. Crespo

Por don Calixto García Ibáñez mayor de edad, vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el sorteo acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, de fecha 15 de mayo de 1950, que excluyó al recurrente del reparto de pinos llamados corro.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 3 de marzo de 1951.—El Secretario del Tribunal, C. Crespo

Por D. Juan Sanz Gómez, mayor de edad, vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el sorteo acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, de fecha 15 de mayo de 1950, que excluyó al recurrente del reparto de pinos llamados corros.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 3 de marzo de 1951.—El Secretario del Tribunal, C. Crespo

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

Premios instituidos por el señor don José Santa María de Hita Trienio 1951-55. Tema: A la virtud y al trabajo

Condiciones especiales

1.^a Se concederá un premio de mil quinientas pesetas y un certifica-

do o Diploma a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna, un conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.^a Se adjudicará otro premio de mil quinientas pesetas y el Diploma correspondiente, a la persona que la Academia considere de mayor mérito, entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo, por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales, que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.^a La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.^a Pueden presentarse al concurso por sí mismo los que aspiren a obtener los premios, y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.^a Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes, la exactitud de los hechos alegados, indicando, además, los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer la investigación y comprobaciones que crea convenientes.

6.^a Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia, desde esta fecha hasta las doce horas del día 31 de diciembre de 1953.

7.^a La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

Premio a la obra escrita sobre moral que sea más útil

Tema: «Estudio de alguna o varias instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública y privada».

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo, pero respetando la cláusula de la fundación, admitirá en el concurso cualquier obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

Condiciones especiales

1.^a El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán tres mil pesetas en metálico, un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha Memoria se impriman.

2.^a Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.^a El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día 31 de diciembre de 1953.

Reglas generales para los presentes concursos

1.^a Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y deberán presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara, encuadradas y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren.

2.^a Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

3.^a Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración; los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

4.^a Los autores de las Memorias recompensadas con premio o accésit conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio o accésit, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

5.^a No se devolverá en ningún caso el ejemplar de los documentos Memorias u obras que se presenten a concurso.

6.^a A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

7.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

Madrid 1 de enero de 1951.—Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario, Juan Zaragoza y Bengoechea.

Nota.—La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, número 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Pineda Trasmonte, que con esta fecha y durante un plazo de quince días se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las relaciones de características del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 7 de marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Anuncios Particulares

Junta Administrativa de Río Quintanilla

Subasta de maderas

El día 29 del actual, la Junta vecinal de Río Quintanilla substará, con la correspondiente autorización del Distrito Forestal de Burgos y en las condiciones señaladas en el B. O. de la provincia número 152, de 5 de julio de 1946 y demás legales para montes ordenados.

A las tres de la tarde, 32 pinos secos o desarraigados, con un volumen de 12'463 metros cúbicos de madera y 2'925 metros cúbicos de leña de sus copas, radicantes en el Cuartel A del monte La Dehesa, de este pueblo, por una tasación mínima de 1329'48 pesetas y máxima de 1468'08 pesetas.

A las cuatro de la tarde, 6 pinos secos o tronchados, con un volumen de 0'906 metros cúbicos de madera y 0'294 metros cúbicos de leña de sus copas, existentes en el Cuartel B del monte Salecón, de esta Junta vecinal, siendo para esta licitación los topes mínimo de 62'18 pesetas y máximo de 69'02 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, con arreglo a la tasación de las subastas, los pliegos de licitación se presentarán durante el tiempo reglamentario en el acto de las mismas.

Río Quintanilla 2 de marzo de 1951.—El Presidente de la Junta vecinal, Simeón Núñez.

Junta económica del Hospital Militar de Burgos.

Hasta las doce horas del día 14 del mes actual en primera convocatoria y hasta igual hora del día 21 del mismo mes en segunda para los no adjudicados en aquella, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios a este Establecimiento durante el próximo mes de abril. El anuncio detallado se encuentra en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y en esta Administración.

Burgos 1 de marzo de 1951.—El Capitán Secretario.